



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA**

- Art. 1.** El objetivo de este reglamento es el de regular las funciones y el régimen de funcionamiento del Comité de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 2.** El Comité de Ética es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la Gestión Ética, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la entidad.
- Art. 3.** Las principales funciones del Comité de Ética son:
1. Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la entidad y frente a los grupos de interés externos.
  2. Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno (CBG), el Código de Ética y los Compromisos Éticos a los grupos de interés pertinentes.
  3. Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Equipo de Alto Desempeño en Ética y del Equipo Formador de Formadores en Ética.
  4. Aprobar el Plan de Mejoramiento de la ética pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño en Ética (EAD).
- Art. 4.** El Comité de Ética estará integrado por 7 (siete) directivos de primer nivel y representantes de los funcionarios de la institución:
- a) Un Gerente de Ética, nombrado por el Decano.
  - b) Un Líder de Ética, miembro del MECIP
  - c) Cinco Miembros
- En la primera sesión del año elegirá de entre sus miembros a un secretario de actas.
- Art. 5.** El Comité de Ética se reunirá como mínimo una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria a pedido del Coordinador del Comité o la mitad de sus miembros. Para el quórum y apertura de la sesión se deberá contar con la mitad de los miembros del Comité. Los acuerdos y las decisiones deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de sus miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate el voto del Coordinador tendrá carácter dirimente.
- Art. 6.** Las sesiones del Comité de Ética serán convocadas por el Coordinador y podrá invitar a sus sesiones a Directivos, Docentes, Investigadores, Estudiantes y Funcionarios de la institución, así como solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- En cada reunión se labrará acta debiendo estar establecido:
- a. Lugar, fecha, hora y carácter de la reunión.
  - b. Decisiones tomadas.
  - c. Hora en que se levanta la reunión.
  - d. Podrán anexarse los documentos que la plenaria considere pertinentes.
  - e. El acta deberá ser firmada por el Coordinador y Secretaría de Actas y dos miembros presentes en la reunión respectiva.
- Art. 7.** Las funciones que debe desempeñar el Gerente de Ética son:
- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
  - b) Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética.
  - c) Coordinar las actividades del Equipo MECIP para implantar la Gestión Ética en la entidad.
  - d) Promover, junto con el Equipo MECIP, la conformación de los Grupos de Promotores de Prácticas Éticas en las diversas dependencias de la Facultad de Ciencias Químicas.
  - e) Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés (contratistas, proveedores, otras Instituciones)
- Art. 8.** Las funciones que debe desempeñar el Líder de Ética son:
- a) Convocar y coordinar las sesiones de trabajo del Equipo Formador de Formadores y de Alto Desempeño en Ética

- b) Liderar la ejecución del Plan de Mejoramiento con apoyo del Gerente y del Comité de Ética.
- c) Mantener informado al Gerente de Ética sobre la marcha de las actividades del Equipo MECIP
- d) Ser el conducto regular entre el Equipo MECIP y el Gerente de Ética.

**Art. 9.** El Secretario de Acta tiene la responsabilidad de:

- a. Redactar y refrendar el acta de las sesiones del Comité de Buen Gobierno y otros documentos de comunicación generada en el mismo.
- b. Custodiar el archivo del Comité de Buen Gobierno, en el que se guardarán los originales de las actas y los documentos que hayan sido generados y recibidos por el comité, el cual podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité.

**Art.10.** Es obligación de los integrantes del Comité de Ética:

- a. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
- c. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité de Buen Gobierno.
- d. Retirarse o abstenerse según el caso, del tratamiento de todas las cuestiones donde existen conflictos de intereses debidamente justificados.
- e. Presidir los subcomités creados.

**Art. 11.** Para cumplir con sus funciones el Comité de Ética podrá conformar grupos de trabajo con los diferentes actores de la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción y solicitar asesorías de expertos en buen gobierno para temas específicos.

## **Miembros del Comité de Ética**

1. Prof. Dr. José Félix Plans Perrota
2. Dra. Graciela Velázquez
3. Prof. Dra. Dora Franco de Caballero
4. Prof. Dra. María del Carmen Hellion de Ibarrola
5. CP. Sonia Unzain
6. Fernando Maldonado